



RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Nº 271-2024-GRA/GRS/GR-OERRHH.

VISTO:

Visto el Expediente Nº 4542716 y documento Nº 7141636 que contiene el documento con fecha 04 de Setiembre, mediante el cual Doña TERESA HUAYNA YATO; Personal Nombrado de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Cargo **Trabajadora Social** con Nivel OPS –IV, que labora actualmente en condición de Destacada en el Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores "Amistad Perú Japón-Lima", domiciliada en Res. CRL José J. Inclán IV Block 25 Dpto 202; Distrito San Juan de Miraflores, Provincia Lima y Departamento Lima. Quien Presenta Certificación Médica que sustenta la Incapacidad Temporal para el Trabajo, por Enfermedad;

CONSIDERANDO:

Que, de conformidad al Decreto Legislativo Nº 276 en su Reglamento el Decreto Supremo Nº 005-90-PCM. Ley Nº 26790 Ley de la Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento Decreto Supremo Nº 009-97-SA, que establece las condiciones para otorgar licencia por enfermedad; Directiva Nº 1311-GG-ESSALUD-2014, mediante la cual se aprueba la Directiva Nº 015-GG-ESSALUD-2014, sobre "Normas y Procedimientos para la Emisión, Registro y Control de las Certificaciones por Incapacidad y Maternidad en ESSALUD";

Que la Licencia es la autorización para no asistir al centro de trabajo uno a 01 más días que se le otorga al trabajador. El uso de este derecho se inicia a petición de parte, y está condicionado a la conformidad institucional, la que se formaliza con la Resolución correspondiente;

Que, el inciso g) del artículo 6º de la Ley 29849 Ley que establece la eliminación progresiva del Régimen especial del Decreto Legislativo Nº 1057 y otorga derechos laborales, dispone que el contrato Administrativo de Servicios, se otorga al trabajador, entre otros, el derecho a gozar de todas las licencias a las que tienen derecho los trabajadores de los regímenes laborales generales; y el inciso k) de la Ley 26790 Ley de Modernización de la Seguridad Social en Salud y su Reglamento, aprobado por Decreto Supremo Nº 009-97-SA, establece que cuando el trabajador se encuentre percibiendo subsidios como consecuencia del descanso médico, le corresponde percibir la prestación derivada del Régimen contributivo, debiendo asumir la entidad contratante la diferencia entre las Prestaciones Económicas de ESSALUD y la remuneración mensual del trabajador;

Que, el artículo 26º del Régimen para el Control de Asistencia, Permanencia, Obligaciones, Prohibiciones, Derechos y Sanciones para los Trabajadores del Gobierno Regional de Salud Arequipa, aprobado por Resolución Ejecutiva Regional Nº 041-2011-GRA/PR de fecha 18-01-2011 y sus modificatorias, las licencias por motivos de Salud, podrán concederse hasta por un (01) año calendario, siendo con goce del haber íntegro de Remuneraciones los primeros veinte (20) días y los días posteriores a ello serán pagados en forma de subsidio por incapacidad otorgado por ESSALUD;

Que, en el Marco Normativo vigente y los documentos presentados que forman parte del presente expediente por la servidora Doña TERESA HUAYNA YATO; Personal Nombrado de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Cargo **Trabajadora Social** con Nivel OPS –IV, que labora actualmente en condición de Destacada en el Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores "Amistad Perú Japón-Lima". Solicita Licencia por Enfermedad, para cuyo efecto acompaña la respectiva Certificación de Incapacidad Temporal para el Trabajo por Contingencia Enfermedad. Que, de acuerdo al Certificado de Incapacidad Temporal para el Trabajo CITT Nº A-6748318224 del 29 abril al 28 de mayo y CITT Nº A-67410182524 del 29 de mayo al 07 de Junio 2024 otorga Licencia por Enfermedad del 29 de Abril al 07 de Junio del año 2024;



De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 31638 Ley de presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2023, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de los Gobiernos Regionales modificada por la Ley N° 27902 y Decreto Ley N° 22867 Ley de Descapitalización y Racionalización Administrativa; personal, abastecimiento y Racionalización Administrativa;

Siendo informado por la Unidad de Registro, Control de Asistencia y Legajos de Personal con Informe de Situación Actual N°402-2024 GRA/GRS/GR-ORRH-H-URCAL, el informe de Bienestar de Personal Inf. Nro 018-2024-GRA/GRS/GR-DERRHH-BSP y con la firma del Director Ejecutivo de Recursos Humanos;

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Otorgar Licencia por Enfermedad a doña: TERESA HUAYNA YATO; Personal Nombrado de la Gerencia Regional de Salud Arequipa, Cargo **Trabajadora Social** con Nivel OPS –IV, que labora actualmente en condición de Destacada en el Instituto Nacional de Rehabilitación Dra. Adriana Rebaza Flores "Amistad Perú Japón-Lima"; por un periodo de Cuarenta (40) días; comprendidos del **29 de Abril al 07 de Junio del 2024**, tiempo que será subsidiado por ESSALUD. Para efectos de lo mencionado la suscrita presenta Certificación de Incapacidad Temporal para el Trabajo (CITT) por enfermedad;

SUBSIDIADO POR ESSALUD

CERTIFICADO MEDICO	PERIODO DE INCAPACIDAD	Nº DE DIAS
CITT Nº A- 6748318224	Del 29/04/2024 AL 28/05/2024	30 días
CITT Nº A- 67410182524	Del 29/05/2024 AL 07/06/2024	10 días
TOTAL DIAS A SUBSIDIAR		40 días

ARTICULO SEGUNDO. - Notificar la presente Resolución a la parte interesada y autorizar a la Unidad de Remuneraciones y Planillas de la Oficina de Recursos Humanos, suspender el pago de haberes al mencionado servidor, del **29 de Abril al 07 de Junio del 2024**, que será subsidiado por ESSALUD;

ARTICULO TERCERO. - Disponer que la Oficina de Recursos Humanos, o quien haga sus veces, es la encargada de notificar la presente Resolución a la parte interesada y, a las instancias correspondientes dentro de los términos de ley, bajo responsabilidad. Así mismo, realizar las coordinaciones con la Oficina de Estadística para la Publicación de la Resolución y Anexos en el Portal Institucional;

Dada en la Sede de la Gerencia Regional de Salud a los **veinticuatro** (24) Días del Mes de **Setiembre** del año 2024.

REGISTRESE Y COMUNIQUESE,



JLCO/MADC/TLAP/rsam